

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0649

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE
SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SANTIAGO, 09 MAR 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; los Decretos Supremos Nº 1574 de 1971 y Nº 293 de 2011 ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 del 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 15/889 de 15 de abril de 2009, la Resolución Exenta 015/471, de 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Nacional con fecha 20 de febrero de 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 20 de febrero de 2012 se recepcionó por la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública de la señora Paula Azar Denecken relativa a: "Base de datos que contengan todos los jardines infantiles y salas cunas públicas y privadas acreditados por el Ministerio de Educación, de todo Chile".
- 2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Nacional.
- 3.- Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 20.285.
- 4.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo para dar respuesta a la solicitud presentada

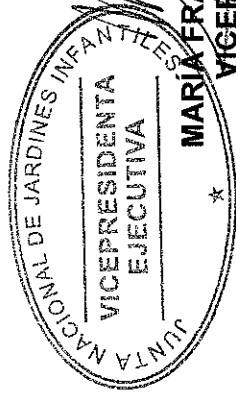
RESUELVO:

1.- ENTRÉQUESE a Paula Azar Denecken documentos en PDF con la información solicitada.

2.- NOTIFIQUESE a la solicitante en la forma requerida (correo electrónico), haciéndole llegar documentación indicada y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
*
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MFCE/MPA/PVA/CCR

Distribución:

Solicitante Paula Azar (paazar@uc.cl)
Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristián Cerda)
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes
ctt